

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2024. (2024061581)

Vistas las solicitudes y documentación presentada por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, el Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

De conformidad con su artículo 1 esta orden tiene por objeto " la creación de distinciones y condecoraciones (...) como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales (...) " con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

A tal fin, entre las distinciones y condecoraciones a conceder establecidas en el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria, se crea la medalla a la permanencia en el servicio de la policía local de Extremadura en dos categorías: oro y plata, pudiendo ser destinatarios de esta, conforme a su artículo 3.1, los funcionarios de los cuerpos de policía local y los auxiliares de la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extremadura un total de 19 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 29 de abril de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 17 de febrero de 2014, para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, será necesario que en el miembro del cuerpo de la policía local o en el auxiliar de la policía local concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de servicio activo en un cuerpo de la policía local o como auxiliar de policía local de Extremadura.
- b) Tener reconocidos treinta años de servicios en cuerpos de policía local o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de oro.
- c) Tener reconocidos veinte años de servicios en cuerpos de policía local o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de plata.

Tercero. Asimismo, conforme al apartado tercero del artículo 5 será requisito indispensable para resultar beneficiario de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura no haber sido condenado o sancionado, en el ámbito disciplinario, por sentencia o resolución firme, así como no estar incurso en procedimientos judiciales penales o en procedimientos administrativos disciplinarios en tanto éstos no se resuelvan.



En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Cuarto. En relación con la documentación aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Único. Conceder la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso - administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de mayo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO" (anualidad 2024):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ACEUCHAL	CIDONCHA DOMÍNGUEZ, JOSÉ
	REJANO RANGEL, PEDRO MARÍA
ALMENDRALEJO	GARRIDO MÁRQUEZ, FRANCISCO
LOS SANTOS DE MAIMONA	CAMACHO TAVERO, JUAN ANTONIO
MONTIJO	MOLINA GONZÁLEZ, JUAN LUIS
NAVALVILLAR DE PELA	SÁNCHEZ CAÑADA, FRANCISCO DE BORJA
OLIVA DE LA FRONTERA	OSORIO VICHO, JOSÉ
	MATAMOROS CUECAS, FRANCISCO
ORELLANA LA VIEJA	SIERRA LÓPEZ, JOSÉ LUIS
	PINO PARRA, SALVADOR ADOLFO
QUINTANA DE LA SERENA	RODRÍGUEZ ROMERO, JOSÉ ÁNGEL
VILLANUEVA DE LA SERENA	ROBLES MUÑOZ, JOSÉ MARÍA
	LOZANO CORTÉS, ANTONIO
	ROBLES SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
	RODRÍGUEZ GALLARDO, EDUARDO JUAN



PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
MADRIGAL DE LA VERA	FERNÁNDEZ GARRO, VALERIANO
PLASENCIA	DÍAZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
	QUIJADA NEILA, JOSÉ ANTONIO
	GASCO PAÍN, FRANCISCO JAVIER
	FLORES MORÓN , MARCIAL
	RUANO PANIAGUA, MARTÍN
	MAZO RODRÍGUEZ, CARLOS
	NIETO SÁNCHEZ, DOMINGO JULIÁN
	CHAPARRO BELLOSO, FELIPE
	GUTIERREZ CABALLERO, FERNANDO JAVIER
	MARTÍN VERA, NICOLAS

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA" (anualidad 2024):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
ACEUCHAL	BAQUERO REJANO, ANTONIO
	CUENCA MUÑOZ, JOSÉ FRANCISCO
	SEGADOR PACHÓN, JUAN MANUEL
ALMENDRALEJO	CORCHO MORALES, ABEL
	GARCIA CHAVES, IGNACIO JOSÉ
	DOMINGUEZ BARROSO, JOSÉ RAMÓN
	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL
BADAJOZ	MESAS SILVA, ANTONIO
FUENTE DE CANTOS	PÉREZ PARRA, JOSÉ ANTONIO
	MORENO RODRÍGUEZ, JULIAN
LLERENA	MORALES CASTILLA, PABLO JAVIER
	FERNÁNDEZ ORTÍZ, RAQUEL
MÉRIDA	VAZQUEZ CID, ERNESTO
	MACIAS PAREDES, ANTONIO
NAVALVILLAR DE PELA	CHAPARRO GÓMEZ, ANTONIO
OLIVA DE LA FRONTERA	PÉREZ MUHLBERGER, MARIA MINERVA
	MARTINEZ GARRIDO, VICTOR MARTÍN
PUEBLA DE LA CALZADA	AGUDO GUERRERO , IVÁN
VALDIVIA	TEJEDA PÉREZ, SAMUEL



LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	SÁNCHEZ ZAPATA, JOSÉ CARLOS
	OROZCO DÍAZ, FRANCISCO JAVIER
	CADAVAL MANCERA, IGNACIO
	SILVA GASPAS JUAN MANUEL
VILLANUEVA DE LA SERENA	PÉREZ CASADO, ISMAEL
	MORCILLO MARTINEZ, ANTONIO
MONTIJO	PIRIZ REMEDIOS, DOMINGO
ZAFRA	CUELLO GORDILLO, DAVID
	DÍAZ GORDILLO MARÍA ANTONIA

